ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015. DEL CONSEJO **ESTATAL** ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL. ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTOS. PRESENTADAS **POR** EL **PARTIDO** ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- 1. El 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.
- 2. De igual modo, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015; así como, sus modificaciones aprobadas el 27 de octubre del mismo año.

Derivado de lo anterior, en la actividad marcada con el número 52, se determinó, el periodo para solicitar el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, mismo que transcurrió del 08 al 15 de marzo del año en curso.

3. Por su parte, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, presentó solicitudes de registro a Candidato a Diputado 3 Representación Proporcional, así como de los Ayuntamientos de Jonacatepec y Tlaquiltenango, Morelos dentro del plazo establecido por la normatividad electoral vigente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{1/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- 4. Con fecha 16 de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/0005/2015, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en el Integración de las Planillas de candidatos a Presidente Municipal propietario y suplente y Síndico propietario y suplente, que los partidos políticos deberán observar para el registro de candidatos en los 33 municipios de la Entidad.
- 5. Con fecha 20 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, por el que se determina lo relativo al cumplimiento del acuerdo para la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados Locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- 6. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el tratamiento de la aprobación de las solicitudes de registro de los candidatos postulados para contender en las elecciones de Diputados al Congreso y miembros de los Ayuntamientos del Estado de Morelos para el presente proceso electoral local ordinario, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables.
- 7. Con fecha 31 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2015, por el que se determina lo relativo al cumplimiento de principio de paridad de género de diputados de mayoría así como integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{2/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

the - I will tree was the part of the tree to be a subject to

De lo anterior, se precisa que el Consejo Estatal, así como de los Ayuntamientos de Jonacatepec y Tlaquiltenango, Morelos una vez que verificaron que los candidatos propuestos por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, reunían los requisitos de elegibilidad que estipula la normatividad electoral vigente; y de igual modo, cumplieron con el principio de paridad de género, aprobaron las solicitudes de registro que fueron presentadas el referido instituto político.

8. Por otra parte, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, por conducto del Ingeniero Juan Manuel Serrano Gastelum, Secretario General del Instituto Político antes citado, presentó escrito el 01 de abril del año en curso, en la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Comicial, a través del cual solicita lo siguiente:

En términos del requerimiento dirigido al partido político que represento, en el acuerdo de fecha 20 de marzo del año en curso, relativo al cumplimiento del acuerdo para la (sic), aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados Locales por ambos principios; así como integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, y con el fin de dar cumplimiento con cavidad al requerimiento me permito hacer la sustitución y modificación de la planilla para integrantes del municipio de Tiaquiltenango, como candidatos a Presidente Municipal, Sindico y Regidores, con el que se da cumplimiento al principio de paridad de género que señala el acuerdo IMPEPAC/CEE/0005/2015, por lo que dicha planilla deberá quedar de la siguiente manera:

	TLAQUILTENANGO								
NO.	PROPIETARIO	NOMBRE DE CANDIDATO							
1	PRESIDENTE	LIC. ELIZABETH AMEZCUA VELAZQUEZ							
2	SUPLENTE	C. MARIA LETICIA VAZQUEZ NUÑEZ							
3	SINDICO	C. ABEL GUTIERREZ TORRES							
4	SUPLENTE	ING. SILVERIO MANUEL DOMINGUEZ MANZANAREZ							
5	REGIDOR I	TEC. ENF. BERENICE GUTIERREZ NERI							
6	SUPLENTE	C. SHEILA ALEJANDRA LEYVA HERNANDEZ							
7	REGIDOR II	C. URBANO ESTRADA HERRERA							
8	SUPLENTE	C. ISMAEL NAJERA JIMENEZ							
. 9	REGIDOR III	LIC. ANA LAURA TAPIA AGUAS							
10	SUPLENTE	C. MARTHA YENI MARTINEZ ORTEGA							

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{3/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

. Physical program & district

A STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF THE STA

11	REGIDOR IV	LIC. ATYARID GARCIA TOLEDO
12	SUPLENTE	C. ISIDRO RIVERA AGUAS
13	REGIDOR V	ING. RENE ROSALES VIDAL
14	SUPLENTE	C. JUAN FIGUEROA TAPIA.

Así mismo y a la modificación realizada al municipio de **Jonacatepec** solicito se deje sin efecto el cambio realizado anteriormente debiendo quedar en término del registro original.

	JONACATEPEC	
No.	PROPIETARIO	NOMBRE CANDIDATO
1	PRESIDENTE	C. JULIAN MUÑOZ ALCAZAR
2	SUPLENTE	C. EDUARDO TENORIO OLALDE
3	SINDICO	C. ELIZABETH PAREDES LOPEZ
4	SUPLENTE	C. IVETH MEJIA OLALDE
5	REGIDOR I	C. JAIME MEJIA ROSALES
6	SUPLENTE	C. PEDRO OLABARRIA SANCHEZ
7	REGIDOR II	C. ANA LAURA GUTIERREZ VARA
8	SUPLENTE	C. MARIELA LUCIELIN OMAÑA SOLIS
9	REGIDOR III	C. FELIX AYALA MARIN
10	SUPLENTE	C. JOSE ARMANDO CLARA OROPEZA

[...]

9.- Derivado de la solicitud de sustitución por renuncia; el instituto político antes mencionado adjuntó los documentos de registro de los candidatos que sustituiría respecto a los ciudadanos previamente registrados, por cuanto al registro del candidato postulado a Diputado tercero de Representación Proporcional; así mismo, las sustituciones por renuncia e invirtiendo los registros conforme al principio de paridad, respecto a los municipios de ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL4/24 INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

IMPEPAC/CEE/101/2015

Jonacatepec y Tlaquiltenango. Así mismo, se precisa que los candidatos registrados por el citado instituto político, presentaron escrito de renuncia al cargo por el que fueron postulados, en los términos que a continuación se detalla:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MUNICIPIO DISTRITO	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
REPRESENTACION PROPORCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		DARIO GUTIERREZ TRUEHEART	DIPUTADO PLURINOMINAL 3	SUPLENTE	JULIÁN MUÑOZ ALCÁZAR

JONACATEPEC

MUNICIPIO DISTRITO	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 DE ABRIL DE 2015		PRESIDENTE	PROPIETARIO	JULIÁN MUÑOZ ALCÁZAR
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 DE ABRIL DE 2015	11	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO TENORIO OLALDE
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO		JULIÁN MUÑOS ALCÁZAR	SÍNDICO	PROPIETARIO	ELIZABETH PAREDES LOPEZ
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 DE ABRIL DE 2015		SÍNDICO	SUPLENTE	IVETTE MEJÍA OLALDE
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 DE ABRIL DE 2015	1	1 REGIDOR	PROPIETARIO	JAIME MEJÍA ROSALES
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 DE ABRIL DE 2015	THE DOTHER IN	1 REGIDOR	SUPLENTE	PEDRO OLAVARRIA SÁNCHEZ
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 DE ABRIL DE 2015	JAIME MEJÍA ROSALES	2 REGIDOR	PROPIETARIO	ANA LAURA GUTIÉRREZ VARA
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 DE ABRIL DE 2015		2 REGIDOR	SUPLENTE	MARIELA LUCIELIN OMAÑA SOLÍS
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 DE ABRIL DE 2015		3 REGIDOR	PROPIETARIO	FÉLIX AYALA MARÍN

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{5/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

IMPEPAC/CEE/101/2015

JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO		DE	JOSÉ ARMANDO CLARA OROPEZA	3 REGIDOR	SUPLENTE	JOSÉ ARMANDO CLARA OROPEZA
-------------	--	--	----	-------------------------------------	-----------	----------	-------------------------------------

TLAQUILTENANGO

MUNICIPIO DISTRITO	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ABEL GUTIERREZ TORRES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELIZABETH AMEZCUA VELAZQUEZ
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	SILVERIO MANUEL DOMINGUEZ MANZANAR ES	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA LETICIA VAZQUEZ NUÑEZ
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ELIZABETH AMEZCUA VELAZQUEZ	SINDICO	PROPIETARIO	ABEL GUTIERREZ TORRES
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	MARIA LETICIA VAZQUEZ NUÑEZ	SINDICO	SUPLENTE	SILVERIO MANUEL DOMINGUEZ MANZANARES
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	URBANO ESTRADA HERRRERA	PRIMERA REGIDURIA	PROPIETARIO	BERENICE GUTIERREZ NERI
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ISMAEL NAJERA JIMENEZ	PRIMERA REGIDURIA	SUPLENTE	SHEILA ALEJANDRA LEYVA HERNANDEZ
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	BERENICE GUTIERREZ NERI	SEGUNDA REGIDURIA	PROPIETARIO	URBANO ESTRADA HERRRERA
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	SHEILA ALEJANDRA LEYVA HERNANDEZ	SEGUNDA REGIDURIA	SUPLENTE	ISMAEL NAJERA JIMENEZ
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ATYARID GARCIA TOLEDO	TERCERA REGIDURIA	PROPIETARIO	ANA LAURA TAPIA AGUAS
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ISIDRO RIVERA AGUAS	TERÇERA REGIDURIA	SUPLENTE	MARTHA YENI MARTINEZ ORTEGA
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ANA LAURA TAPIA AGUAS	CUARTA REGIDURIA	PROPIETARIO	ATYARID GARCIA TOLEDO
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	MARTHA YENI MARTINEZ ORTEGA	CUARTA REGIDURIA	SUPLENTE	ISIDRO RIVERA AGUAS
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	RENE ROSALES VIDAL	QUINTA REGIDURIA	PROPIETARIO	REQUERIR POR PARIDAD

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{6/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO		JUAN FIGUEROA TAPIA	QUINTA REGIDURIA	SUDIENTE	REQUERIR POR PARIDAD
----------------	-------------------------------------	--	---------------------------	---------------------	----------	-------------------------

9. Con fecha 24 de abril del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2015, mediante el cual se habilitó al Secretario Ejecutivo, de este órgano comicial, para realizar las actuaciones conducentes respecto de las renuncias de candidatos y candidatas, presentadas ante este Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de forma directa o a través de los partidos políticos, mediante el cual se resolvió, en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]
PRIMERO. Se habilita al Secretario Ejecutivo de este
Consejo Estatal Electoral, para que realice las diligencias
correspondientes para sustanciar las renuncias
presentadas por los partidos políticos y candidatos, así como
las subsecuentes; conforme a las consideraciones expuestas
en el presente acuerdo.
[...]

- 10. El 08 de mayo de 2015, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró diversos oficios a las y los candidatos que presentaron escritos de renuncia al cargo por de elección popular por el que fueron postulados, por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, mediante el cual se les requirió para que de manera inmediata, acudieran a las instalaciones del Consejo Estatal, así como de los Consejos Municipales de Jonacatepec y Tlaquiltenango, Morelos, para efecto de manifestar su conformidad con el escrito de renuncia, respectivamente.
- 11. Dentro del plazo referido en el antecedente anterior, los candidatos, se presentaron ante el Consejo correspondiente, para el efecto de manifestar su conformidad con el escrito de renuncia que presentaron al cargo de elección popular por el que fueron postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, en ese sentido, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, garantizó el derecho de audiencia de los citados ciudadanos, ello con la ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{7/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

finalidad de no conculcar sus derechos político electorales. Lo anterior, en términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 35 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De igual manera, el numeral 41, párrafo segundo, fracción I, de la Carta Magna, en correlación el artículo 23, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; así mismo, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{8/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

- III. Dispone el precepto 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, y en correspondencia, ser votados para todos los cargos, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. Estipula el dispositivo 115, de la Carta Magna, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- V. El artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipula que los procesos electorales del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.
- VI. De la misma manera, el numeral 23, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que las listas de candidatos a Regidores que presenten los Partidos Políticos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género y con el objeto de garantizar la paridad de género, la lista de regidores alternará las fórmulas de distinto género, hasta agotar la lista correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{9/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

VII. El artículo 23, fracción I, de la Constitución local, dispone que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral; así como, a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos y términos que determine la normatividad en la materia.

VIII. El artículo 112, párrafo primero, segundo y tercero, de la Constitución local, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine; así mismo, el Presidente Municipal y el Síndico, serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional, precisando que por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

IX. Por su parte, el numeral 63, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales.

X. El dispositivo 71, código comicial vigente, que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XI. Así mismo, el artículo 78, fracciones XXVIII, XXIX y XLI, del código local en materia electoral, dispone que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{10/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

A CONTROL OF THE CONT

and the second second second

registrar supletoriamente las candidaturas de Diputados de mayoría relativa e integrantes de los 33 Ayuntamientos; así como, resolver sobre la sustitución de candidatos; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XII. Por su parte, el precepto 177, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el registro de candidatos a los cargos de Diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del 8 al 15 de marzo del año de la elección; contando con ocho días para resolver sobre la procedencia del mismo.

XIII. En el mismo sentido, el dispositivo 182, del código en materia electoral, refiere que dentro de los plazos establecidos por el código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XIV. Por su parte, el numeral 37, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, refiere que dentro de los plazos establecidos en el artículo 177 del código de la materia, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XV. De los preceptos constitucionales y legales antes referidos, se colige que los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado dentro de los plazos establecidos, y concluidos aquéllos, sólo por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{11/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

The state of the s

De lo anterior, se precisa que el plazo para el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, transcurrió del 8 al 15 de marzo del año en curso; y el plazo para resolver sobre la procedencia de los registros inicio el 16 y concluyó el 23, del mismo mes y año, y debido a que los Consejos Estatal, Distrital y Municipal, se constituyeron en sesión permanente, ello con la finalidad de vigilar el cumplimiento estricto del principio de paridad de género.

En consecuencia, los Consejos Estatal, Distrital y Municipal, respectivamente resolvieron sobre la procedencia del registro de candidatos a integrantes de los 33 Ayuntamientos en la Entidad, postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, por lo que, éste Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver respecto de las solicitudes de sustitución de candidatos, en términos de lo que dispone el artículo 78, fracción XXIX, del código comicial vigente.

En ese sentido, y en base al acuerdo número IMPEPAC/CEE/073/2015, el Consejo Estatal Electoral, determinó habilitar al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realizara las diligencias atinentes para sustanciar los escritos de renuncia presentados por los partidos políticos y candidatos, de conformidad con los antecedentes 6, 7 y 8 del presente acuerdo.

Así las cosas, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, presentó escritos mediante los cuales solicitó, se sustituyera por renuncia, al candidato a Diputado de Representación Proporcional; así como miembros del Ayuntamiento de Jonacatepec y Tlaquiltenango, Morelos, respectivamente, que a continuación se detallan:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MUNICIPIO DISTRITO	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓ N
REPRESENTACION PROPORCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	07 DE MAYO DE 2015	DARIO GUTIERREZ TRUEHEART	DIPUTADO PLURINOMINAL 3	SUPLENTE	JULIÁN MUÑOZ ALCÁZAR

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL 12/24 INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

يرفر تهمنده سندك كالكاء ورري

JONACATEPEC

MUNICIPIO DISTRITO	PARTIDO POLÍTICO	FECHA RENUN		NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓ N
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	ELIZABETH PAREDES LÓPEZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JULIÁN MUÑOZ ALCÁZAR
JONACATEPEC .	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	IVETTE MEJÍA OLALDE	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO TENORIO OLALDE
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	JULIÁN MUÑOS ALCÁZAR	SÍNDICO	PROPIETARIO	ELIZABETH PAREDES LOPEZ
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	EDUARDO TENORIO OLALDE	SÍNDICO	SUPLENTE	IVETTE MEJÍA OLALDE
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	ANA LAURA GUTIÉRREZ VARA	1 REGIDOR	PROPIETARIO	JAIME MEJÍA ROSALES
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	MARIELA LUCIELIN OMAÑA SOLÍS	1 REGIDOR	SUPLENTE	PEDRO OLAVARRIA SÁNCHEZ
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	JAIME MEJÍA ROSALES	2 REGIDOR	PROPIETARIO	ANA LAURA GUTIÉRREZ VARA
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	PEDRO OLAVARRIA SÁNCHEZ	2 REGIDOR	SUPLENTÉ	MARIELA LUCIELIN OMAÑA SOLÍS
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	FÉLIX AYALA MARÍN	3 REGIDOR	PROPIETARIO	FÉLIX AYALA MARÍN
JONACATEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TA DE MEXICO	01 ABRIL 2015	DE DE	JOSÉ ARMANDO CLARA OROPEZA	3 REGIDOR	SUPLENTE	JOSÉ ARMANDO CLARA OROPEZA

TLAQUILTENANGO

MUNICIPIO DISTRITO	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RENUNCIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓ N
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ABEL GUTIERREZ TORRES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELIZABETH AMEZCUA VELAZQUEZ
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015		PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA LETICIA VAZQUEZ NUÑEZ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{13/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

400 Gara

IMPEPAC/CEE/101/2015

TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ELIZABETH AMEZCUA VELAZQUEZ	SINDICO	PROPIETARIO	ABEL GUTIERREZ TORRES
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	MARIA LETICIA VAZQUEZ NUÑEZ	SINDICO	SUPLENTE	SILVERIO MANUEL DOMINGUEZ MANZANAR ES
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	URBANO ESTRADA HERRRERA	PRIMERA REGIDURIA	PROPIETARIO	BERENICE GUTIERREZ NERI
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ISMAEL NAJERA JIMENEZ	PRIMERA REGIDURIA	SUPLENTE	SHEILA ALEJANDRA LEYVA HERNANDEZ
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	BERENICE GUTIERREZ NERI	SEGUNDA REGIDURIA	PROPIETARIO	URBANO ESTRADA HERRRERA
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	SHEILA ALEJANDRA LEYVA HERNANDEZ	SEGUNDA REGIDURIA	SUPLENTE	ISMAEL NAJERA JIMENEZ
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ATYARID GARCIA TOLEDO	TERCERA REGIDURIA	PROPIETARIO	ANA LAURA TAPIA AGUAS
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ISIDRO RIVERA AGUAS	TERCERA REGIDURIA	SUPLENTE	MARTHA YENI MARTINEZ ORTEGA
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	ANA LAURA TAPIA AGUAS	CUARTA REGIDURIA	PROPIETARIO	ATYARID GARCIA TOLEDO
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	MARTHA YENI MARTINEZ ORTEGA	CUARTA REGIDURIA	SUPLENTE	ISIDRO RIVERA AGUAS
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	RENE ROSALES VIDAL	QUINTA REGIDURIA	PROPIETARIO	REQUERIR POR PARIDAD
TLAQUILTENANGO	PARTIDO VERDE ECOLOGIS TE DE MEXICO	7 DE MAYO DE 2015	JUAN FIGUEROA TAPIA	QUINTA REGIDURIA	SUPLENTE	REQUERIR POR PARIDAD

Ahora bien, por cuanto al Candidato a Diputado tercero de Representación Proporcional, con fecha 07 de mayo del año en curso, presentó escrito mediante el cual manifestó su renuncia a dicho cargo; por el que fue postulado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO como se detalla a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{14/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MUNICIPIO DISTRITO	PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD
REPRESENTACION PROPORCIONAL	IL ECOLOGISTA I	DARIO GUTIERREZ TRUEHEART	DIPUTADO PLURINOMINAL 3	SUPLENTE

Derivado de lo anterior, y una vez que la candidata en mención, presentó escrito de renuncia de carácter irrevocable, lo procedente es aprobar la sustitución por renuncia de dicha candidata, toda vez que la coalición denominada "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS", anexó la documentación de la ciudadana por la que será sustituida, la cual quedara de la siguiente manera:

DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MUNICIPIO DISTRITO	PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
REPRESENTACION PROPORCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	DARIO GUTIERREZ TRUEHEART	DIPUTADO PLURINOMINAL 3	SUPLENTE	JULIÁN MUÑOZ ALCÁZAR

De lo anterior cabe precisar que, el candidato referido en la tabla que antecede reúne los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con el 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, lo establecido en el numeral 18, del Reglamento para el Registro de Candidatos a los Cargos de Elección Popular, y de conformidad con los Lineamientos 8 y 9 del acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, aprobado en sesión extraordinaria de 05 de marzo del año en curso, por el Consejo Estatal Electoral. A mayor abundamiento se citan:

[...]

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{15/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ARTICULO *25.- Para ser Diputado propietario o suplente se requiere: I.- Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección;

II.- Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;

III.- Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y

IV.- Haber cumplido 21 años de edad.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 183. La solicitud de registro de candidatos deberá contener, cuando menos:

- l. Nombre y apellidos del candidato y, en su caso, el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
- II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
- III. Cargo para el que se postula;
- IV. Denominación, emblema, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula, y
- V. Clave y fecha de la credencial de elector.

Los candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro conforme al formato autorizado por el Consejo Estatal.

Artículo 184. La solicitud de registro deberá elaborarse en el formato que expida el Consejo Estatal, debidamente firmada por el candidato propuesto e ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato expedida por el Registro Civil;
- III. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- IV. Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente;
- V. Tres fotografías tamaño infantil, y
- VI. Currículum vitae.

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

ARTÍCULO 18.- La solicitud de registro de candidatos deberá contener:

- I.- Nombre y apellidos del candidato;
- II.- Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
- III.- Cargo para el que se postula:
- IV.- Denominación, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula; y
- V.- Clave y fecha de la credencial de elector.

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{16/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

7. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de su competencia, podrán en su caso requerir al partido político o coalición que corresponda, para el efecto de que subsanen la omisión de los requisitos de paridad de género.

El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, previo informe del IMPEPAC, tendrá la facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

- 8. El Consejo Electoral y los Consejos Distritales o Municipales correspondiente verificarán que la solicitud de registro de candidatos, contenga, cuando menos:
- I. Nombre y apellidos del candidato y en su caso el sobrenombre con el que pretenda aparecer en la boleta electoral;
- II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;
- III. Cargo para el que se postula;
- IV. Denominación, emblema, color o combinación de colores del partido o coalición que lo postula; y
- V. Clave y fecha de la credencial de elector.

[...]

Por lo que corresponde a los candidatos de los Ayuntamientos de Jantetelco y Tlaquiltenango antes mencionados, manifestaron su conformidad con sus escritos de renuncias. Por lo tanto, lo procedente es aprobar dichas renuncias, toda vez que el instituto político de referencia, acreditó los extremos que establece el artículo 182 del código comicial vigente.

Derivado de lo anterior, y una vez que los candidatos antes mencionados manifestaron su conformidad con el escrito de renuncia de carácter irrevocable, lo procedente es aprobar las sustituciones por renuncia de dichos candidatos, toda vez que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, anexo la documentación correspondiente de los ciudadanos por los que serán sustituidos quedando de la siguientes manera:

JONACATEPEC

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO		CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	ELIZABETH LÓPEZ	PAREDES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JULIÁN ALCÁZAR	MUÑOZ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{17/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

IMPEPAC/CEE/101/2015

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	IVETTE MEJÍA OLALDE	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO TENORIO OLALDE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	JULIÁN MUÑOS ALÇÁZAR	SÍNDICO	PROPIETARIO	ELIZABETH PAREDES LOPEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	EDUARDO TENORIO OLALDE	SÍNDICO	SUPLENTE	IVETTE MEJÍA OLALDE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	ANA ŁĄURA GUTIÉRREZ VARA	1 REGIDOR	PROPIETARIO	JAIME MEJÍA ROSALES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	MARIELA LUCIELIN OMAÑA SOLÍS	1 REGIDOR	SUPLENTE	PEDRO OLAVARRIA SÁNCHEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	JAIME MEJÍA ROSALES	2 REGIDOR	PROPIETARIO	ANA LAURA GUTIÉRREZ VARA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	PEDRO OLAVARRIA SÁNCHEZ	2 REGIDOR	SUPLENTE	MARIELA LUCIELIN OMAÑA SOLÍS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	FÉLIX AYALA MARÍN	3 REGIDOR	PROPIETARIO	FÉLIX AYALA MARÍN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	JOSÉ ARMANDO CLARA OROPEZA	3 REGIDOR	SUPLENTE	JOSÉ ARMANDO CLARA OROPEZA

TLAQUILTENANGO

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	CALIDAD	SUSTITUCIÓN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	ABEL GUTIERREZ TORRES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELIZABETH AMEZCUA VELAZQUEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	SILVERIO MANUEL DOMINGUEZ MANZANARES	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARłA LETICIA VAZQUEZ NUÑEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	ELIZABETH AMEZCUA VELAZQUEZ	SINDICO	PROPIETARIO	ABEL GUTIERREZ TORRES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	MARIA LETICIA VAZQUEZ NUÑEZ	SINDICO	SUPLENTE	SILVERIO MANUEL DOMINGUEZ MANZANARES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	URBANO ESTRADA HERRRERA	PRIMERA REGIDURIA	PROPIETARIO	BERENICE GUTIERREZ NERI
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	ISMAEL NAJERA JIMENEZ	PRIMERA REGIDURIA	SUPLENTE	SHEILA ALEJANDRA LEYVA HERNANDEZ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{18/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	BERENICE GUTIERREZ NERI	SEGUNDA REGIDURIA	PROPIETARIO	URBANO ESTRADA HERRRERA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	SHEILA ALEJANDRA LEYVA HERNANDEZ	SEGUNDA REGIDURIA	SUPLENTE	ISMAEL NAJERA JIMENEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	ATYARID GARCIA TOLEDO	TERCERA REGIDURIA	PROPIETARIO	ANA LAURA TAPIA AGUAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	ISIDRO RIVERA AGUAS	TERCERA REGIDURIA	SUPLENTE	MARTHA YENI MARTINEZ ORTEGA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	ANA LAURA TAPIA AGUAS	CUARTA REGIDURIA	PROPIETARIO	ATYARID GARCIA TOLEDO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	MARTHA YENI MARTINEZ ORTEGA	CUARTA REGIDURIA	SUPLENTE	ISIDRO RIVERA AGUAS

De lo anterior cabe precisar que, los candidatos referidos en la tabla que antecede reúnen los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con el 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, lo establecido en el numeral 17 y 18, del Reglamento para el Registro de Candidatos a los Cargos de Elección Popular, y de conformidad con los Lineamientos 7 y 8 del acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, aprobado en sesión extraordinaria de 05 de marzo del año en curso, por el Consejo Estatal Electoral.

Por otra parte, se precisa que se aprueban las sustituciones planteadas por el instituto político de referencia, toda vez que se cumple con el principio de Paridad de género, decretados mediante acuerdos número IMPEPAC/CEE/005/2015, IMPEPAC/CEE/035/2015 e IMPEPAC/CEE/051/2015; pues se cumplen con el principio de paridad horizontal.

Y a su vez, se requiere al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, para que realice las sustituciones respectivas, a fin de no conculcar los derechos de registro del citado instituto político de los siguientes cargos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{19/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

TLAQUILTENANGO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	RENE ROSALES VIDAL	QUINTA REGIDURIA	PROPIETARIO	REQUERIR
PARTIDO VERDE ECOLOGISTE DE MEXICO	JUAN FIGUEROA TAPIA	QUINTA REGIDURIA	SUPLENTE	REQUERIR

En consecuencia, se le concede al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO el plazo razonable de tres días contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que sustituya a los candidatos postulados antes mencionados, en el Municipio de Tlaquiltenango; debiendo observar ese instituto político, el principio de paridad de género; asimismo; deberá presentar la documentación que acredite que los candidatos propuestos reúnen los requisitos de elegibilidad. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 165 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones I y II, 41, fracción V, Apartado C, 41, párrafo segundo, fracción I, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero y tercero, fracción I, 24, 25, 112, párrafo primero, segundo y tercero, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21, 63, 71, 78, fracciones XXVIII, XXIX y XLI, 177, párrafo segundo, 182, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular; y conformidad Lineamientos 8 con los ٧ del IMPEPAC/CEE/028/2015, y demás relativos y aplicables, por lo que éste Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es competente este Consejo Estatal Electoral, para aprobar el presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{20/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. Se aprueban las renuncias presentadas por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO y por los ciudadanos mencionados, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueban las solicitudes de registro de los candidatos postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, para candidato a Diputado de Representación Proporcional, registrado en la posición tercera; así como, de los Ayuntamientos de Jonacatepec y Tlaquiltenango, Morelos; en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se requiere al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, para que sustituya a los candidatos registrados en los cargos de Quinto Regidor Propietario y Suplente respectivamente; en el Municipio de Tlaquiltenango, dentro de un plazo razonable de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo; con base a los razonamientos expuestos en los considerandos de este acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, para que realice la anotación correspondiente en los libros respectivos por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

SEXTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Jonacatepec y Tlaquiltenango, para el efecto de que realice la modificación a la lista o a la relación completa de candidatos registrados ante ese órgano electoral.

SEPTIMO. Intégrese en la lista o relación completa de los candidatos registrados, las sustituciones aprobadas por éste órgano comicial, y del mismo modo, se ordena publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado; así como, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{21/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, por conducto de su representante acreditado ante este órgano electoral, por estrados a los candidatos que quedan registrados en el presente acuerdo y a la ciudadanía en general para los efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día once de mayo de dos mil quince, por unanimidad, siendo las trece horas con doce minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA CONSEJERA PRESIDENTA LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO

BENÍTEZ SECRETARIO EDECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN CONSEJERA ELECTORAL LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{22/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE

JUÁREZ

CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSE LUIS SALINAS DIAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

C. FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MTRO. EDWIN BRITO BRITO PARTIDO DEL TRABAJO

" Butter was the water and the second of the

LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{23/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO

HERRERA

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE

MORELOS

C. JORGE REYES MARTÍNEZ
C. OCTAVIO VALDEZ ESQUIVEL
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL^{24/24} INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO POR RENUNCIA DEL CANDIDATO A DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO PARA INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

The state of the s